



**PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA
LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA
AGROALIMENTARIA EN ÉPILA (Zaragoza)
TOMO IV
IV.2. INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO
DE GÉNERO**

APROBACIÓN DEFINITIVA

Promotores:

Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda
Departamento de Economía, Industria y Empleo
Suelo y Vivienda de Aragón, S.L.U.



Marzo 2019

EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PLAN DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA PLATAFORMA AGROALIMENTARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÉPILA (ZARAGOZA).

La Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón en vigor desde el 30 de julio de 2018 establece en su artículo 18.3 que los planes del Gobierno de Aragón requerirán, antes de su aprobación, la emisión de un informe de evaluación del impacto de género.

El Gobierno de Aragón, en sesión celebrada el 27 de abril de 2017, declaró de interés general de Aragón, el Plan para la implantación de una plataforma agroalimentaria en el término municipal de Épila (Zaragoza), previa tramitación del procedimiento establecido en el artículo 35 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre (en adelante TRLOTA).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 41 del mencionado TRLOTA, mediante Orden VMV/1037/2018, de 14 de junio, del Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda publicada en el Boletín Oficial de Aragón número 118 de 20 de junio de 2018, se aprobó inicialmente el Plan de Interés General de Aragón para la implantación de una Plataforma Agroalimentaria en el término municipal de Épila (Zaragoza). A los efectos señalados en el TRLOTA y de la emisión de la Declaración Ambiental Estratégica se procedió a la apertura de trámite de información y participación pública. Una vez estudiado y valorado el contenido de las alegaciones presentadas e informes sectoriales emitidos, esta Dirección General entiende que, dado el objeto del Plan, su contenido no tiene impacto alguno en materia de género, a salvo del neutro.

En materia de lenguaje e imagen, en aplicación del principio general en virtud del cual, *los poderes públicos y las Administraciones públicas aragonesas tienen como objetivo promover medidas para la implantación del uso integrador y no sexista de todo tipo de lenguaje y de las imágenes en todos los ámbitos de la Administración*, puede afirmarse que el mencionado Plan no contiene imágenes ni textos de carácter discriminatorio, sexista, vejatorio o en contra del principio de igualdad de género.

Las medidas incorporadas en la memoria justificativa de la ordenación, normas urbanísticas, plan de etapas, estudio económico financiero, proyecto de reparcelación del plan parcial, convenio, y los proyectos de urbanización interior y exterior no producen efecto alguno respecto a la igualdad entre mujeres y hombres, no causando a juicio de esta Dirección General discriminación alguna por razón de género. No existen diferencias sociales de trato pues ambos, en igualdad de condiciones, disfrutan de los mismos derechos, dentro del marco normativo general.

El impacto del Plan, por tanto, es nulo, en cuanto no contiene medidas discriminatorias para las mujeres, pero tampoco introduce medidas que vayan a ocasionar cambio de roles entre mujeres y hombres, cuestión que no puede ser de otra manera ya que lo que pretende es aprobar un instrumento de ordenación territorial para la implantación de una plataforma agroalimentaria.

Zaragoza, a 11 de marzo de 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Fdo.: Joaquín Palacín Eltoro

